

Nº: 38/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
7 DE NOVIEMBRE DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de octubre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/136).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 52.750,25 € según relación anexa (F/2024/136)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y en contra del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, una abstención y dos en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 52.750,25 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio se interesa por una factura relativa a una modificación de un vehículo de servicio de extinción de incendios para la mejora de la capacidad de carga del chasis.

El señor Alcalde responde que se trata de una actuación exigida por razones técnicas para mejorar la operatividad de un vehículo de bomberos.

El sr. Lorenzo Serapio, finalmente justifica, su abstención, como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago a la vista de las facturas y en la medida en que se incorpora una relativa al contrato de mejora y mantenimiento de las zonas verdes cuyo contrato lleva caducado más de un año expresa su voto en contra sin perjuicio de instar a al equipo de gobierno a que promueva e impulse las licitaciones pertinentes.

El sr. Pato García recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 17-02-2024.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se propone la siguiente transferencia de crédito que afectan a distintos servicios:

Transferencias de Créditos. Aumentos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 13200 15100	GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL	5.800,00
0100 13600 15100	GRATIFICACIONES SEI	193.000,00
0100 15100 15100	GRATIFICACIONES ARQUITECTURA	4.700,00
0100 15320 15100	GRATIFICACIONES OBRAS	35.000,00
0100 17100 15100	GRATIFICACIONES JARDINES	8.000,00
0100 34200 15100	GRATIFICACIONES DEPORTES	3.500,00
0100 91200 15100	GRATIFICACIONES ALCALDÍA	5.000,00
0100 92005 15100	GRATIFICACIONES PARQUE MÓVIL	10.000,00
TOTAL		265.000,00

Transferencias de Créditos. Disminuciones

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
---------	--------------	---------



0100 13200 12000	FUNCIONARIOS SUELDOS A1 POLICÍA LOCAL	15.000,00
0100 13200 12003	FUNCIONARIOS SUELDOS C1 POLICÍA LOCAL	25.000,00
0100 13600 12003	FUNCIONARIOS SUELDOS C1 SEI	14.000,00
0100 13600 12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO SEI	20.000,00
0100 33210 12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO BIBLIOTECA	10.000,00
0100 33701 13000	LABORAL FIJO RETRIBUCIONES ESC. MÚSICA	36.000,00
0100 34200 12100	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO DEPORTES	10.000,00
0100 34200 12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEPORTES	25.000,00
0100 92000 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 ADMINISTRACION GENERAL	20.000,00
0100 92000 12100	FUNCIONARIOS COMPL. DESTINO ADMON. GENERAL	20.000,00
0100 92000 12101	FUNCIONARIOS COMPL. ESPECÍFICO ADMON. GENERAL	31.000,00
0100 92005 12004	FUNCIONARIOS SUELDOS C2 PARQUE MÓVIL	15.000,00
0100 92005 12100	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO PARQUE MÓVIL	8.000,00
0100 92005 12101	FUNCIONARIOS COMPL. ESPECÍFICO PARQUE MÓVIL	16.000,00
TOTAL		265.000,00

Transferencias de Créditos.Aumentos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 13200 15000	PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL	22.000,00
0100 13600 15000	PRODUCTIVIDAD SEI	15.000,00
0100 92005 15000	PRODUCTIVIDAD PLAN NEVADAS	25.000,00
TOTAL		62.000,00

Transferencias de Créditos. Disminuciones

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 93100 12003	FUNCIONARIOS SUELDO C1 DESTINO ADMON. FINANCIERA	10.000,00
0100 93100 12100	FUNCIONARIOS COMPL. DESTINO ADMON. FINANCIERA	20.000,00
0100 93100 16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMON. FINANCIERA	32.000,00
TOTAL		62.000,00

Transferencias de Créditos.Aumentos

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
0407 34200 61050	2022 2 DEPOR 2 1	Polideportivo Arturo Duperier	62.000,00
TOTAL			62.000,00

Transferencias de Créditos. Disminuciones

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
0407 34200 22799		Otros Trabaj.real. Por otras empresas y prof. Instalaciones	62.000,00
TOTAL			62.000,00

Transferencias de Créditos.Aumentos

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 22100 16204	ACCION SOCIAL	34.301,48
TOTAL		34.301,48

Transferencias de Créditos. Disminuciones

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 93100 12101	FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMON FINANCIERA	14.000,00
0100 93100 13000	LABORAL FIJO RETRIBUCIONES ADMON. FINANCIERA	20.301,48
TOTAL		34.301,48

Transferencias de Créditos. Aumentos

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
0100 23145 12001	2024 3 MARCO 1 1	SUELDOS GRUPO A2 AGENTE DE IGUALDAD	1.187,53
0100 23145 12009	2024 3 MARCO 1 1	OTRAS RETRIBUCIONES BASICAS AGENTE DE IGUALDAD	80,77
0100 23145 12100	2024 3 MARCO 1 1	COMPLEMENTO DE DESTINO AGENTE DE IGUALDAD	631,35
0100 23145 12101	2024 3 MARCO 1 1	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGENTE DE IGUALDAD	868,47
0100 23145 16000	2024 3 MARCO 1 1	SEGURIDAD SOCIAL AGENTE DE IGUALDAD	1.288,00
TOTAL			4.056,12

Transferencias de Créditos. Disminuciones

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION	IMPORTE
0100 93100 13000		LABORAL FIJO RETRIBUCIONES ADMON. FINANCIERA	4.056,12
TOTAL			4.056,12

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto y gastos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe 427.357,60 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio, del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención en la medida en que es el equipo de gobierno quien tiene toda la información necesaria para justificar y motivar esta modificación.

El señor Barral Santiago manifiesta igualmente que es el equipo de gobierno quien debe asumir la responsabilidad de las propuestas de modificación de sus presupuestos y que por ese motivo se abstiene.

El señor Pato García se interesa por la modificación relativa a las obras de el pabellón Arturo Duperier, respondiendo el señor Oficial Mayor que conllevará la tramitación de un expediente modificado y que se sustenta en tres aspectos como es el cambio de la carpintería de las ventanas, pasando de madera a acero para evitar problemas de mantenimiento futuro, que no genera gasto, la mejora de la estructura portante de la fachada de policarbonato necesaria para obtener la oportuna homologación y algunos cambios en las instalaciones eléctricas exigidas por la distribuidora.

Seguidamente el señor Pato García pregunta a qué obedece la modificación de 34.000 € en una partida acción social, respondiendo la señora García Almeida que se hicieron ciertas operaciones contables por vinculación de manera errónea y que se trata de reponer la partida a su estado original.

El señor Pato García oídas estas aclaraciones manifiesta su abstención.

3.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta de decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 70-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6853/2024, de 31 de octubre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 70-2024).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en consideración una pluralidad de criterios, la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU, con una presupuesto de licitación de 1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €, de donde resulta un importe total de 1.530.000 €.

El presente proyecto consiste en la definición de las actuaciones para la Reforma del Pabellón deportivo de San Antonio.

Con fecha 11 de Julio de 2023 se publica en el BOE Extracto de la Resolución, de 4 Julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a las entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según las Bases reguladoras publicadas mediante la Orden CUD/702/2023, de 26 de Junio.

La finalidad de esta convocatoria es conceder subvenciones destinadas a la inversión para promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte.

La finalidad de estas ayudas es además de contribuir a los objetivos descritos en el párrafo anterior, coadyuvar a la consolidación de estructuras que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.

Los proyectos subvencionables en el marco de la Orden incluirán la adecuación, reforma, mejoras y mantenimiento de infraestructuras relacionadas con el turismo deportivo.

A raíz de esta convocatoria se redacta anteproyecto para la reforma de una de las instalaciones deportivas de titularidad municipal más emblemáticas de la ciudad, el Pabellón de San Antonio. Este

anteproyecto, que servirá de base para la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución, busca que las reformas no sólo tengan un impacto positivo en el sector turístico y deportivo, sino que también favorezcan a la mejora de la calidad de vida de la comunidad, la promoción de la diversidad y la inclusión social, y el respeto por el medio ambiente. En el mencionado anteproyecto se detallan las actuaciones propuestas, la distribución de los recursos financieros, los plazos establecidos para su desarrollo, así como los beneficios esperados para la sociedad en su conjunto, y se enfatiza en cómo estas intervenciones pueden constituir un valioso impulso para lograr un futuro sostenible y próspero para el turismo deportivo y las comunidades locales involucradas.

Con fecha 25 de junio de 2024 se emite Resolución definitiva de concesión de la Convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Ávila una subvención por importe de 622.163,58 €, siendo la cantidad total a justificar de 1.497.700,00 €, importe total del proyecto solicitado.

Teniendo en cuenta que esta actuación es cofinanciada en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el presente encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Orden CUD/702/2023 de 26 de junio y Resolución definitiva de concesión de ayudas de 9 de mayo de 2024.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm)), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Coeficiente Climático Actuación: 025 bis – Renovación de la eficiencia energética de lo inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética.
- Contribución a objetivos climáticos: 100 %.
- Contribución a objetivos medioambientales: 40 %
- Hito y Objetivo Crítico 373 - Actuaciones finalizadas antes del 30 de septiembre de 2025.

La actuación es financiada con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través del Componente 26 Plan de fomento del sector del deporte.

Esta actuación contribuye al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La intervención se guiará en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objetivo general de la actuación es incrementar la actividad económica sostenible y el empleo, especialmente en zonas rurales, de menor densidad o que están siendo abandonadas, contribuyendo a la renovación de instalaciones deportivas mediante la mejora de la eficiencia energética y/u optimización del uso a través de la digitalización, y/o una mejor accesibilidad. El medio de verificación de la terminación de

las obras serán los certificados de terminación de dichas obras. Las intervenciones en materia de eficiencia energética lograrán, por término medio, una reducción de la demanda de energía primaria de, al menos, el 30 %.

Esto permitirá fomentar las estrategias de reducción de las emisiones de carbono en zonas urbanas y favorecer el bajo nivel de emisiones de GEI en el sector del transporte, en consonancia con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y en cumplimiento de los Objetivos asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila tras la adhesión al "Pacto de los Alcaldes" a la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en base a los que se han de reforzar las acciones locales de lucha contra el cambio climático, y favorecer la consecución de los ODS en el ámbito municipal. Concretamente, con este proyecto, se implementarán los ODS 3 "Salud y bienestar", 11 "Ciudades y comunidades sostenibles" y 13 "Acción por el Clima". Asimismo, esta intervención se integra en el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Ávila.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El objeto del presente contrato son las obras de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto básico y de ejecución de REFORMA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DE SAN ANTONIO, redactado por los Arquitectos Dña. Sara Delgado Vázquez y D. Ricardo Martín Lorenzo.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de rehabilitación de una edificación de la complejidad y especificidad de la que nos ocupa, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

NECESIDAD A SATISFACER.

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a las deficiencias de infraestructuras dotacionales que de cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de gestión de los espacios de uso público del propio Ayuntamiento.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Para ello se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica y se baremarán como consta en Anexo III del PCAP

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en las fechas límite de ejecución de las obras y justificación de los fondos europeos para este acto al amparo del art. 150.3 y la urgencia en el inicio de las obras, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de reforma del pabellón deportivo de San Antonio, financiadas por la unión europea NextgenerationEU, con una presupuesto de licitación de 1.264.462,81 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 265.537,19 €, de donde resulta un importe total de 1.530.000 €.

El objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto con la plurianualización que se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	04073420061018	1.116.006,86 €
2025	04073420061018	413.993,14 €

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el plazo de ejecución de la obra.

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation.

Considerando que la financiación presupuestaria del contrato depende en gran parte de la subvención citada, si no estuviera asegurada la efectividad de esta, el Ayuntamiento debería abstenerse de su adjudicación, dada la situación legal de indisponibilidad del crédito correspondiente a la parte financiada con la subvención.

En este sentido, la efectividad de la subvención depende de que los gastos subvencionables estén ejecutados, recepcionados y abonados dentro del plazo límite establecido en la Convocatoria de la subvención (30 de septiembre de 2025).

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.264.462,81 €



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan, condicionando la adjudicación de la presente licitación a la previa aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 05-01-2024 para el ejercicio 2024. aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno municipal de 31 de octubre de 2024.

.- Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Barral Santiago, considerando el límite de justificación de la subvención proveniente de fondos europeos, insta al equipo de gobierno que se vigile la adecuada ejecución de la obra para cumplir estrictamente con estos plazos.

El señor Pato García refiere igualmente el plazo de ejecución y también comenta que estará justificado el cambio del sistema de climatización pero que en cualquier caso empeora con respecto al proyecto original.

B) Dación de cuenta de decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización del festival FUN FUN FEST el día 21 de diciembre de 2024 (Expte. 69-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados, del decreto de la Alcaldía nº 6856/2024, de 4 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“DECRETO

Asunto.- Aprobación del expediente de licitación del servicio consistente en la realización del festival FUN FUN FEST el día 21 de diciembre de 2024 (Expte. 69-2024).-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación del servicio consistente en la realización del festival FUN FUN FEST el día 21 de diciembre de 2024, con un presupuesto de licitación de 20.435,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.291,46 euros) arrojando un total de 24.726,96 euros

Ávila, es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, que cuenta con una oferta patrimonial muy completa, identifica a ciudades y comunidades de su entorno, así como otros países, como mercados emisores.

Ávila, es Ciudad Patrimonio de la Humanidad, caracterizada por su riqueza patrimonial, una excelente oferta turística, la profesionalización del sector y la calidad de los alojamientos, la gastronomía y sus infraestructuras turísticas.

La ciudad ofrece servicios y propuestas caracterizadas por la calidad y proyecta una imagen asociada al entorno y su declaración como Patrimonio Mundial. La oferta turística y el carácter de nuestra ciudad, la enmarca como un producto turístico experiencial con gran potencial.

Por ello desde la Concejalía de Turismo se sigue apostando por su promoción y por reforzar el posicionamiento de la ciudad ante otros destinos competidores y la necesidad de fidelizar al turista. Los datos demuestran la importancia de la promoción de uno de los principales motores económicos de la ciudad, creciente en los últimos años.



Se trata, por tanto, de impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuales para incrementar los visitantes y turistas, aumentar el porcentaje de quienes repiten la visita y/o pernoctan y su fidelización.

La propuesta, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la atracción de turistas y visitantes a nuestra ciudad como destino turístico.

La realización y coordinación de este servicio conlleva un grado de cualificación y de medios técnicos donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector, sin que el Ayuntamiento cuente con medios suficientes para su desarrollo.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio, además de lo significado en cuanto a promoción del turismo.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

Según lo reflejado en al **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse como un evento conjunto y único.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar por razones de urgencia motivada en las fechas de ejecución del servicio para este acto al amparo del art. 150.3 y la urgencia en el inicio de las obras, en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación el servicio consistente en la realización del festival FUN FUN FEST el día 21 de diciembre de 2024 con un presupuesto de licitación de 20.435,50 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (4.291,46 euros) arrojando un total de 24.726,96 euros

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2024.

Año	Partida	Importe
2024	04034320822609	24.726,96 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 20.435,50 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña María Herráez Bautista técnico del área de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

El señor Lorenzo Serapio expresa que le hubiera gustado contar con más información y con la debida antelación para poder analizar, fiscalizar y realizar aportaciones con respecto a este procedimiento.

El señor Barral Santiago en el mismo sentido expresa que le hubiera gustado que este asunto se hubiera tratado en la pertinente Comisión porque realmente se desconoce cuál es la propuesta o pretensión de este pliego.

El señor Pato García indica también que debería haberse pasado por la Comisión informativa de turismo significando que no acaba de entender porque recae en este área y no en la de cultura porque no ve que este tipo de iniciativas aporten valor turístico la ciudad.

C) Adjudicación del suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 55-2024).- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 5996/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio de adjudicación (precio), del suministro del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 14.572,13 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.060,15 €) arrojando un total de 17.632,28 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el pliego de condiciones.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 8 de octubre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contiene la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- AVILA TECNI-PAPEL, S.L.
- RECUTON I, S.L.
- LUCAS ROJAS, S.L.
- HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.
- COPYPOC, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, que ha de venir referido a un porcentaje de baja (descuento) único sobre los precios unitarios del material relacionado en el pliego, con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	% baja
AVILA TECNI-PAPEL, S.L.	21,00
RECUTON I, S.L.	19,37
LUCAS ROJAS, S.L.	25,10
HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.	21,00
COPYPOC, S.L.	5,00

Tras de lo cual se procedió a la realizar las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, resultando que concurre tal circunstancia en la proposición económica formulada por el licitador **LUCAS ROJAS, S.L.**, acordando la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirle para que, en el plazo máximo de **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de suministro o los servicios a prestar, especialmente respecto a su transporte y entrega.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos en los plazos exigidos para su entrega en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 8 de octubre de 2024 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

Abierto el acto por la Presidencia, fue dada cuenta del informe emitido sobre el particular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

Asunto: Justificación de oferta incursa en presunción de anormalidad. Suministro de material de oficina no inventariable (Expte. 55/2024)

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre pasado, registrado en el correspondiente Libro con el nº 5996/2024, fue aprobado el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas económico administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159,6 de la LCSP, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (el precio), del suministro de material de oficina no inventariable con un presupuesto de licitación de 14.572,13 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.060,15 €) arrojando un total de 17.632,28 euros conforme al desglose de precios unitarios que consta en el citado pliego, publicándose tal procedimiento en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 8 de octubre se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre único correspondiente a las proposiciones presentadas, en número de cinco, obteniendo todas ellas resultado favorable en la calificación de la documentación general, dando cuenta a continuación de las proposiciones económicas, referidas a un porcentaje de baja (descuento) único sobre los precios unitarios del material relacionado en el pliego, con el siguiente resultado:

<i>Licitador/Proposición económica</i>	<i>% baja</i>
AVILA TECNI-PAPEL, S.L.	21,00
RECUTON I, S.L.	19,37
LUCAS ROJAS, S.L.	25,10
HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.	21,00



Tras de lo cual se procedió a la realizar las comprobaciones oportunas en orden a la determinación de la eventual existencia de ofertas económicas incursas en presunción de anormalidad en la forma que establece la cláusula 2ª del pliego de cláusulas económico administrativas, resultando que la formulada por el licitador **LUCAS ROJAS, S.L.**, se encontraba en dicha circunstancia, acordando la Mesa requerir a dicha Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que procediera a la justificación del bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos pertinentes a estos efectos para acreditar la viabilidad de la oferta y, particularmente:

a) El ahorro que permita el procedimiento de suministro o los servicios a prestar, especialmente respecto a su transporte y entrega.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos en los plazos exigidos para su entrega en el pliego de prescripciones técnicas.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para suministrar los productos.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Con fecha 17 de octubre pasado, por la indicada Entidad se presenta escrito en el que hace constar las consideraciones que entiende oportunas en orden a justificar el porcentaje de baja ofertado, adjuntando diversa documentación a tales efectos, y así:

Declara una dilatada experiencia en la gestión de contratos del Sector Público con igual o similar objeto, aportando certificaciones de buena ejecución de los mismos expedidos por diversas Administraciones Públicas y Universidades.

Igualmente, hace constar, adjuntando certificación de la Agencia Tributaria, un importe neto de cifra de negocios en el ejercicio 2023 de 3.072.929,66 €, lo que equivaldría, de ser adjudicado el contrato en su favor y de acuerdo con el presupuesto estimado, a un 0,47 € de su facturación, cuestión que considera no afecta a su capacidad de atención ni un riesgo a la viabilidad económica de la empresa durante su ejecución.

Ambos argumentos acreditarían la solvencia de la Entidad, pero no la viabilidad de la oferta en sentido estricto.

No obstante, respecto al ahorro en el procedimiento de suministro, alega que, debido a su alto nivel de ventas y rotación, cuentan con relación directa con el fabricante en la adquisición de diverso material sin intermediarios, así como que se comercializa el material de archivo con un beneficio del 85%, el papel con un beneficio del 50 % y el resto de artículos con un beneficio del 65%.

Por otra parte, aduce que, por su volumen de compras (con más de 6.000 clientes activos y alta rotación de pedidos mensuales), obtiene una serie de ventajas en puntos porcentuales de entre el 2 y el 13 %, en concepto de rappels, contribuciones al marketing, descuentos por pronto pago, etc... que aplica a favor del cliente, así como que para determinados procedimientos contractuales y por estrategia comercial acuerda con fabricantes precios menores que los establecidos en tarifa.

En cuanto a soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables de que dispone, señala que cuenta con una página web de venta al público en general y con una plataforma adaptable al usuario (Central de Compras Digital), que permite ahorro en tramitación, manipulación, y tiempo de gestión de pedidos, y un exhaustivo control de compras y gastos.

Por lo que al transporte se refiere, asegura que la distribución la realiza a través de agencias de transporte líderes en el sector y de operadores logísticos, que permiten unas tarifas de transporte óptimas para el territorio nacional cuyo importe, sobre la venta en península, supone un 4 %.

En relación con el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, declara, aportando la documentación correspondiente, estar en posesión de las Certificaciones de Calidad y de Gestión Medioambiental de las Normas Internacionales ISO 9001 (UNE EN ISO 90001:2000) e ISO 140001 (UNE EN ISO 140001:2004), respectivamente, concedidas por AENOR en distribución de material de oficina, consumibles, mobiliario, equipos informáticos, electrónicos y audiovisuales.

Así mismo, declara el cumplimiento de la legislación y disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo de sus centros de trabajo, adjuntando el documento de Relación Nominal de Trabajadores, antes TC-2, de sus 22 empleados, que son contratados conforme al Convenio Colectivo de Ciclo de Comercio de la provincia de Córdoba, de aplicación.

Por cuanto antecede, a juicio de quien suscribe, la Entidad LUCAS ROJAS, S.L. justifica la viabilidad de la oferta presentada y se ajusta al requerimiento efectuado y a las prescripciones del artículo 149 de la LCSP, por lo que se propone su admisión.

De conformidad con lo establecido en dicho precepto el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Habida cuenta de la naturaleza del contrato se prevé la emisión de informes de seguimiento respecto al material suministrado y su ajuste al PPT y seguimiento de los plazos de envío.

Lo que se informa a los efectos que procedan.”

A su vista, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe y, con fundamento en las consideraciones y argumentos que en mismo constan, **declarar la admisión** de la proposición presentada por la Entidad **LUCAS ROJAS, S.L.**, habida cuenta que, de la documentación remitida para la justificación de su oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad se deduce la viabilidad de dicha oferta, por las razones esgrimidas expresamente en el mismo informe.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos económica	Anexo III proposición	TOTAL
LUCAS ROJAS, S.L.		50,00
AVILA TECNI-PAPEL, S.L.		41,83
HERMANOS IZQUIERDO MIÑANO, S.L.		41,83
RECUTON I, S.L.		38,59
COPYPOC, S.L.		9,96

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **LUCAS ROJAS, S.L.**, en el **porcentaje único de baja (descuento) del 25,10 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios del material contemplado en el pliego que rige la licitación y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad:

.- Adjudicar el contrato para el suministro de material de oficina no inventariable a la entidad mercantil **LUCAS ROJAS, S.L.**, en el **porcentaje único de baja (descuento) del 25,10 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios del material contemplado en el pliego que rige la licitación

.- En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, apartado 7 que reseña "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se disponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda:

La emisión de informes de seguimiento respecto al material suministrado y su ajuste al PPT y seguimiento de los plazos de envío.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0300 92002 22000, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

El señor Lorenzo Serapio justifica su voto favorable a pesar de tratarse de la adjudicación a una entidad cuya oferta estaba inicialmente incurso en presunción de anormalidad a la vista de los informes técnicos favorables.

D) Propuesta de la Alcaldía modificación composición mesa de contratación permanente.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

De conformidad con el R.D. 817/2009, de 8 de mayo (B.O.E. nº 118 de 15 de mayo de 2009) y a efectos de garantizar la debida aplicación del régimen de las Mesas de Contratación y con el fin de evitar ralentizaciones en la gestión de expedientes, dada la necesidad de publicar dicha composición en el perfil del contratante con antelación a la reunión para la calificación de la documentación general, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023 acordaba la composición de las Mesas de Contratación, con carácter fijo y permanente, conforme a lo reseñado en el art. 21 de la mencionada norma para los expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, siendo la designación de sus miembros competencia del órgano de contratación.

Y ello, considerando lo establecido en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sobre este particular en su apartado 7 que dispone:

"La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Siendo necesario modificar su composición por razón de la situación de servicio activo sobrevenida de alguno de sus miembros tras la modificación aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de 11 de enero de 2024,

ELEVO PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DELEGADO para,

1º.- Disponer la siguiente composición de la Mesa de Contratación a celebrar a partir del día de la fecha para los nuevos expedientes de contratación que se promuevan donde sea preceptiva su intervención, con carácter fijo y permanente:

	Condición/Cargo	Titular	Suplente
Presidente	Secretario General	Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Don Jesús María Sanchidrián Gallego
Vocales	Interventora	Doña Sonia Berrón Ruiz	Doña María Dolores Bellido Ruiz-Ayucar
	Asesoría Jurídica	Don Fco. Javier Sánchez Rodríguez	Doña Begoña Mayoral Encabo
	Área Técnica	Doña Ana Isabel Herrero Martín	Doña Marta Jiménez Martín
	Letrado	Don José Manuel Núñez Jiménez	Doña Patricia González Fernández-Mellado
	Dir. de Instalaciones Deportivas	Don José Carlos Cubillo Díaz	Doña Anunciación Pérez García
Secretaría	Jefa del Servicio de Secretaría	Doña Aránzazu Fidalgo Pérez	Doña Teresa Sainz Grande

2º.- Disponer su publicación en el BOP.

3º.- Dese curso a los dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes."

La Junta de Gobierno local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos.

El señor Barral Santiago manifiesta que su abstención obedece a es el equipo de gobierno quien mejor puede determinar cuál es la composición idónea de la mesa de contratación.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de noviembre del corriente, el 50,20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 48,30 %, la de Serones el 42,40 % y la de Fuentes Claras el 100 %.



B) A instancias de la teniente alcalde delegada de hacienda se planteó la posibilidad de poder aplicar reducidamente el plazo establecido en el ROM de un mes para la tramitación de la propuesta de presupuestos, presentación de enmiendas por los grupos de la oposición y respuesta por el equipo de gobierno antes de su debate en Comisión y pleno a la vista de que el proyecto de presupuesto fue entregado en su momento y que tras el debate de ordenanza sufrirá pequeñas modificaciones que pueden ser explicadas singularmente toda vez que a su juicio el esfuerzo de estudio y análisis es menor.

Todo ello con la intención de poder aprobar la mayor brevedad a los presupuestos y que entre en vigor el 1 de enero del año 2025 y siempre cuando se alcanza el debido consenso entre todos los grupos.

Tras un sucinto debate y propuesta de fechas, se derivó la decisión a la Junta de Portavoces.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Rogamos se nos informe de cómo está funcionando el proyecto piloto que se estaba ejecutando en el embalse de Fuentes Claras en relación a la eliminación de algas.

2.- Solicitamos se nos informe de a qué se refieren los gastos de manutención de Protección Civil por importe de 3.500€ a los cuales hace referencia en el Decreto de Alcaldía 2024/6857.

3.- Solicitamos se nos informe de las labores de ayuda a los afectados por la DANA que se han llevado a cabo desde el Ayuntamiento de Ávila, Protección Civil, Policía Local, etc.. Estamos muy orgullosos de la solidaridad mostrada por los abulenses.

4.- Rogamos se nos informe de la Campaña de Comunicación de va a realizar el Ayuntamiento de Ávila para dar a conocer la ZBE de nuestra ciudad que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2025

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se ruega desde el Grupo Municipal Socialista que, se atienda por parte del equipo de gobierno la petición solicitada en nombre de Manuel Ignacio Candil Resina, representante de Movimiento por la Paz, a través de la sede electrónica el día 10 de octubre del 2024 en la cual pide *"la Propuesta de Declaración Institucional que se adjunta, elaborada por el Movimiento por la Paz de Ávila, para ser dialogada y aprobada en el Pleno Municipal del próximo 25 de octubre de 2024"*.

Visto que, el equipo de gobierno ha desatendido esta petición para el pleno del mes de octubre, solicitamos desde el Grupo Municipal Socialista, que lo tengan en cuenta para el próximo pleno que se celebre en el consistorio.

2.- Desde el Grupo Municipal Socialista venimos denunciando a lo largo de este mandato de manera continuada que, se están sometiendo a consideración la aprobación de contratos que por su naturaleza deberían de haber pasado por la comisión pertinente, como es el caso de la realización del festival FUN FUN FEST, el cual tendría que ser tratado en la Comisión de turismo la cual se ha llevado a cabo hace apenas una semana de esta Junta de Gobierno Local. Es por ello, que pedimos explicaciones al respecto de esta manera de proceder, por parte del equipo de gobierno.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Habida cuenta de las quejas recibidas, rogamos simplemente alguna medida para mejorar la fluidez del tráfico a la hora de entrada y salida de la escuela de policía, ya que los vecinos de la zona echan en falta la presencia de efectivos de policía local para la regulación del tráfico.

2.- ¿Cuál es el motivo de que las rejillas del cementerio estén tapadas con tapones, ya que esto provoca que cuando llueva se encharquen y se inunden las zonas aledañas a las rejillas?



3.- Rogamos se estudie la posibilidad de colocar las imágenes del Misterio, colocado en la plaza de la catedral, mirando hacia la propia plaza y no hacia la calle del Tostado, ya que los leones, farolas y los vehículos impide que se pueda apreciar la escena.

4.- Rogamos se nos facilite un estado de ejecución del presupuesto municipal actualizado.

5.- La reposición de la tapa de registro de la C/ Reyes Católicos que se ha hecho con una losa de granito ¿Es provisional? En caso de no serlo y estando la obra en ejecución rogamos se reponga como el resto de las tapas, imitando el patrón del resto de la calle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 7 de noviembre de 2024

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 7 de noviembre de 2024
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera